

Boletín



Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 23 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dímane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Sra. Princesa de Asturias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta núm 89.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por la Sección de Gobernación del Consejo de Estado se ha emitido el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Septiembre último, ha examinado la Sección el expediente promovido por D. Pedro Fernández Martín contra la providencia del Gobernador

de Madrid que confirmó cierto acuerdo del Ayuntamiento de la capital relativo á la reposición de aquel en el destino de Administrador de los Mataderos, públicos y abono de haberes.

En el mes de Setiembre de 1873, durante el periodo electoral, fué separado del cargo dicho interesado y habiendo recurrido en alzada ante la Comisión provincial, acordó ésta en 4 de Febrero de 1874 dejar sin efecto la separación, y que se considerase á Fernández Martín como empleado del Municipio, mientras el Ayuntamiento no le destituyera una vez concluido el periodo electoral.

D. Pedro Fernández Martín pidió al Alcalde que cumpliera tal acuerdo, mas se desestimó su instancia, manifestandole que habiendo dispuesto el Ayuntamiento reponer en el destino antes mencionado á la persona que precedió al reclamante, estaba ya cumplido el segundo extremo del fallo de la Comisión provincial cuando se conoció.

Desde 2 de Marzo de 1874, fecha en que se hizo saber esta resolución al interesado, no aparece en el adjunto expediente que reclamara contra ella, y solo por referencia consta que en 14 de Diciembre de 1877 solicitó del Ayuntamiento que, en cumplimiento de lo resuelto por la Comisión provincial en 9 de Febrero de 1874, se le reintegrase en el ejercicio de las funciones de Administrador principal de los Mataderos y se le abonaran los sueldos devengados desde aquella fecha y los que deven-

PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colón, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

gare en lo sucesivo, mientras el Ayuntamiento no tuviese por conveniente decretar la separación.

En 9 de Setiembre de 1878 acordó la Municipalidad, en vista de tal instancia, que habiendo resuelto en 20 de Febrero de 1874 lo que en uso de sus atribuciones creyó conveniente respecto del nombramiento para el desempeño del repetido destino, y con presencia de las pretensiones de Fernández Martín y de lo dispuesto por la Comisión provincial no era posible dictar resolución en cuanto á este particular, y que en virtud del fallo de dicha Comisión se le abonara el sueldo que le correspondiese por el tiempo que transcurrió desde que fué separado en 1873 hasta el dia en que D. Antonio Caramés tomó posesión del destino tantas veces repetido, único extremo del fallo de la Diputación provincial no cumplido, y que como ejecutivo debía cumplirse, quedando siempre á salvo las atribuciones conferidas al Ayuntamiento por el art. 78 de la ley Municipal.

Contra este acuerdo interpuso D. Pedro Fernández Martín recurso de alzada ante la Comisión provincial, en vía contencioso-administrativa, según repite en su escrito, por haber desconocido el Ayunta-

miento el derecho del recurrente á percibir los sueldos devengados desde el dia de su separación hasta el que se le comunicó el oficio de cesantía, y porque el fallo de la Comisión provincial concedió al recurrente tal derecho no hasta el momento en que se legalizara con un nuevo nombramiento, si no hasta la fecha en que se sub-

sanara ó confirmara la separación mediante declaración de cesantía hecha fuera del periodo electoral.

El Gobernador, en vez de resolver, previo informe de la Comisión provincial, acerca de la procedencia de la demanda contenida - administrativa interpuesta para darle después el curso que correspondiera con arreglo á derecho, conoció sobre el fondo del asunto, oída aquella Corporación, desestimando la pretensión del recurrente y confirmando el acuerdo del Ayuntamiento.

La Sección considera, por tanto, que no ajustándose tal providencia á lo solicitado por el recurrente, puesto que éste pretendió que el asunto se decidiera en la vía contencioso-administrativa y no en la gubernativa, es nula y de ningún valor; y entiende en consecuencia que, dejándose sin efecto, se deben devolver al Gobernador de la provincia las actuaciones practicadas, á fin de que, oyendo á la Comisión provincial, resuelva acerca de la demanda contencioso-administrativa que se ha interpuesto.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, con devolución del adjunto expediente de referencia, á los fines expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de esta provincia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Hallándose vacante, por separación del que lo desempeñaba, el cargo de cartero de Cortegada, en esta provincia. Ha acordado hacerlo público en este periódico oficial, a fin de que los individuos pertenecientes a la clase de licenciados del Ejército ó Armada que deseen obtener aquella plaza, puedan solicitarla del Ilmo. Sr. Director

general de Correos y Telégrafos en el término de 30 días, á medio de instancia que remitirán por conducto de este Gobierno con inclusión de copia autorizada de su licencia, conforme á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del ramo de 1.^o de Mayo de 1877.

Orense 15 de Abril de 1880.

El Gobernador.

VICTOR NÓBOA LIMESES.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Obras públicas.

Se anuncia la devolución del depósito constituido en garantía de las obras de explanación, fábrica y afirmado del primer tramo de la carretera provincial de Celanova a Maceda por Allariz.

Recibidas definitivamente las obras de explanación, fábrica y afirmado del primer tramo del camino provincial de Celanova a Maceda por Allariz y debiendo en consecuencia devolverse al contra-

tista de las mismas D. Meliton Rodríguez Arias, la fianza constituida para garantizarlas. Se hace público por medio de este anuncio á fin de que los que se creyeran con derecho á reclamar daños y perjuicios contra el referido contratista, lo verifiquen en el término de 15 días, pasados los que no será admisible reclamación alguna y se devolverá la mencionada fianza.

Orense Abril 15 de 1880.—El Alcalde presidente, Víctor Nóbola Limeses.—El Secretario, Claudio Fernández.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE.

Número de habitantes 13.353.

Quadro semanal de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 5 de Abril al dia 11 de idem de 1880.

DEFUNCIONES.

Número	Edad	Causas de muerte.					Muerte violenta.
		Enfermedades infecciosas.	Otras enfermedades frecuentes.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Reumatismo articula agudo	Colera infantil	
0 a 1 año	2 a 5	6 a 10	11 a 20	21 a 40	41 a 60	61 a 100	Vituela
							Sarampión
							Escarlatina
							Difteria y crup.
							Coqueluche
							Tifus abdominal
							Tifus
							Colera
							Disenteria
							Fiebre puerperal
							Intermitentes palúdicas
							Otras enfermedades infecciosas
							Tisis
							Enfermedades agudas de los órganos respiratorios
							Apoplejia
							Reumatismo articula agudo
							Catarrillo intestinal (diarrea)
							Colera infantil
							Otras enfermedades
							Por accidente
							Por suicidio
							Por homicidio

NACIMIENTOS.

Número	Legítimos.			Naturales.			Total.
	Várgenes.	Hembras.	Total.	Várgenes.	Hembras.	Total.	
	5	3	8	1	1	2	

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 10
de defunciones 9

Diferencia en más. 1

EL GOBERNADOR,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

Orense Abril 13 de 1880.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

3.^o TRIMESTRE DE 1879-80.

Relación de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda a virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Número de orden.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Finca embargada.	Priedencia.	Número del inventario.	Plazos adeudados	Término municipal en que radican.	Fecha de los vencimientos.	Importe en Ptas. Cts. avisos al comprador	Días en que se expidió el apremio y embargo de la finca	Boletín en que se avisó al comprador	Observaciones
125	Senores Don.	Orense	Una casa.	Clero	158	Barbanes	Del 7. ^o al 12	12 Enero 75 al 80	235.50	11 Marzo	11 Marzo	Las fincas que figuran en el segundo inventario han sido devueltas a los interesados por haberse disecho sus descubiertos.
126	Francisco Dominguez	idem	idem	2 rústicas.	140	Canedo	Del 5. ^o al 10	13 Dicb. 74 al 79	264.23	11 Marzo	11 Marzo	
127	El mismo	Manuel Vazquez Villarino	idem	idem	1739 y 1741	Sarreaus				12 id.	12 id.	
128	El mismo	idem	idem	ocho id.	4374 y 2145	Ginzo				31 id.	31 id.	
129	El mismo	idem	idem	tres id.	1688 y otros	Villar de Santos	Del 5. ^o al 10	14 Dicb. 74 al 79	897	11 Febrero	21 Febrero	
130	Francisco Dominguez	Rio	idem	1 idem	286 y otros	Merce Rio	Del 7. ^o al 12	12 Enero 75 al 80	300	11 Marzo	11 Marzo	
131	Claudio Perez Feijo	Verin	Monte	Monte	1564	Verin	Del 7. ^o al 11.	11 Sobre. 75 al 79	25.30	12 Enero	10 Marzo	
132	Mariano Ogea	idem	idem	2 idem	1572	idem				10 id.	10 id.	
133	Pedro Gomez	Bollo	3 fincas	3 fincas	1565 y otro	Bollo				10 id.	10 id.	
134	Camil Rodriguez	idem	1 rústica	1 rústica	2371 y otros	idem				26 id.	26 id.	
135	Santos Rey	Valdanta	idem	idem	2371 y otros	Bollo				15 id.	15 id.	
136	Juan Villarino	Bollo	2 idem	2 idem	2352	idem				18 Febrero	18 Febrero	
137	Anselmo Carracedo	Baltar	1 idem	1 idem	2339	idem				6 id.	6 id.	
138	Manuel Villarino	Alien	1 idem	3 idem	2350	idem				6 id.	6 id.	
139	Manuel Alvarez	Caldelas	2 idem	2 idem	2351 y otro	Baltar				15 id.	15 id.	
140	Felipe Diaz	Melias	1 idem	1 idem	4433	idem				12 id.	12 id.	
141	Francisco Lamas	Orense	Redencion	Clero	2071 y otros	Castro Caldelas.				22 id.	22 id.	
142	Angel Monge	Caldelas	Estado	Estado	2078	idem				19 id.	19 id.	
143	Juan Alvarez	Melias			4481	Coles				20 id.	20 id.	
144	Inocencio Cabo	Orense			6792	Orense				4 id.	4 id.	
145	Angel Morge	Caldelas			2078	Castro Caldelas.				13 id.	13 id.	
146	El mismo	idem			2078	Padrenda				9 id.	9 id.	
147	Manuel da Costa	Celanova			2078	Bola				22 id.	22 id.	
148	Gerardo Fernandez Bujan	Entrimo			2078	Entrimo				9 id.	9 id.	
149	Manuel Garcia	Carballino			2078	Carballino				16 id.	16 id.	
150	Agustin Gonzalez	Rairiz			2078	Rairiz				17 id.	17 id.	
151	Benito Fernandez	Bola			2078	Bola				16 id.	16 id.	
152	Javier Fernandez	Bollo			2078	Bollo				15 id.	15 id.	
153	Francisco Alonso	Gudiña			2078	Gudiña				7 id.	7 id.	
154	Ignacio Barros	Baltar			2078	Baltar				19 id.	19 id.	
155	Manuel Martinez	Mezquita			2078	Mezquita				28 id.	28 id.	
156	Juan Cervino	Parada			2078	Parada				31 id.	31 id.	
157	Jose Gonzalez Fernández	Castr.			2078	Castr.				4 id.	4 id.	
158	Angel Monge	Mezquita			2078	Mezquita				7 id.	7 id.	
159	Antonio Araujo	Gudiña			2078	Gudiña				9 id.	9 id.	
160	Juan Cervino	Ginzo			2078	Ginzo				14 id.	14 id.	
161	Manuel Enriquez	Castro			2078	Castro				26 id.	26 id.	
162	Santiago Fernandez Caneda	Manzaneda			2078	Manzaneda				13 id.	13 id.	
163	Francisco Fidalgo	Montederramo			2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
164	Juan Crespo	Montederramo			2078	Montederramo				13 id.	13 id.	
165	Jacovo Salgado	Montederramo			2078	Montederramo				4 id.	4 id.	
166	Jose Tutor	Montederramo			2078	Montederramo				13 id.	13 id.	
167	El mismo	Montederramo			2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
168	José Opazo	Montederramo			2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
169	Silvestre Miguez	Montederramo			2078	Montederramo				30 id.	30 id.	
170	Antonio Burdeos	Montederramo			2078	Montederramo				33 id.	33 id.	
171	Manuel da Costa	Montederramo			2078	Montederramo				6 id.	6 id.	
172	Gencrosa Dominguez	Montederramo			2078	Montederramo				2.88 id.	2.88 id.	
173	Cehon Alvarez	Montederramo			2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
174	Ramon Rodriguez	Montederramo			2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				25 id.	25 id.	
					2078	Montederramo				8.38 id.	8.38 id.	
					2078	Montederramo				17.63 id.	17.63 id.	
					2078	Montederramo				3.75 id.	3.75 id.	
					2078	Montederramo				20 id.	20 id.	
					2078	Montederramo				13 id.	13 id.	
					2078	Montederramo				8 id.	8 id.	
					2078	Montederramo				125 id.	125 id.	
					2078	Montederramo				28 id.	28 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	
					2078	Montederramo				10 id.	10 id.	
					2078	Montederramo				24 id.	24 id.	
					2078	Montederramo				11 id.	11 id.	</

OBISPADO DE ORENSE.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Orense.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Marzo último, se ha señalado el dia 12 de Mayo próximo, á la hora de once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo de Videferri, bajo el tipo de presupuesto decontratado, importante la cantidad de 14 230 pesetas, 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la instrucción pública con fecha 28 de Mayo 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 711 pesetas, 96 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Orense 13 de Abril de 1880.— Por acuerdo de la Junta, Dr. don Juan Soldevila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del templo de Videferri, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fechá y firma del proponente)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advertiéndose que será desecharada toda proposición en que no se exprese, deter-

minadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Camilo Maria Ramos Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: que en el mismo y por mi Escribanía se siguió incidente de pobreza promovido por el procurador D. Maximino Alvarez, como de Josefa Listanco, de Cea, para litigar con Felipa Celabeite de Porto de Souto; se dictó la sentencia de este tenor:

• En la villa de Carballino á 14 de Mayo de 1878. El señor don Manuel Maria Fidalgo Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estas diligencias; y

Resultando: que el procurador D. Maximino Alvarez en nombre y con poder bastante de Josefa Listanco Lopez, vecina de Cea, propuso en este Juzgado demanda incidental de pobreza para litigar con Felipa Celabeite de Porto de Souto parroquia de la Canda en el término municipal de Piñor, fundado en que su representada vivía exclusivamente del jornal eventual, y lo que le producía el tráfico de la venta de fruta á que se dedicaba, no contando tuviese otros bienes de ninguna clase de fortuna.

Resultando: que emplazada la reconvenida y Promotor Fiscal, tan solo este la contestó oponiéndose á ella mientras la actora no justificase por los medios legales su estado precario que invocababa.

Resultando: que por no habérlo hecho la Josefa Celabeite le fué acusada la rebeldia.

Resultando: que recibido el incidente á prueba se suministró por la demandante la que creyó oportunua, y transcurrido este periodo, se unieron las dadas á los autos y trageron á la vista con citaciones.

Considerando: que tanto por las disposiciones de tres testigos contestes como del testimonio librado por el Alcalde de Cea, aparece perfectamente acreditado que la Josefa Listanco es absolutamente pobre, mediante á que ni siquiera figura con cuota alguna en

los repartos de contribución territorial.

Vistos el título 5º, número 1º, art. 182 de la de Enjuiciamiento civil.

Falla: que debía declarar y declarar pobre en sentido legal á la referida Josefa Listanco para litigar con Felipa Celabeite, y en consecuencia manda se lo auxilie y desienda como tal por mientras no mejore de fortuna. Por esta su sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por rebeldía de la demandada siempre que esta no se presente voluntariamente á oírlas, se haga pública por medio de testimonio que se inserte en el Boletín oficial de la provincia; lo pronuncia manda y firma S. S. de que doy fe.—Manuel M. Fidalgo.—Camilo M. Ramos.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia expido el presente que firme.—Carballino Junio 28 de 1878.—Camilo M. Ramos,

ANUNCIOS.

MÁQUINAS PARA COSER

DE

LA COMPAÑIA FABRIL



SINGER.

GRAN REBAJA

TODOS LOS MODELOS

A

10 RS. SEMANALES,

SIN ENTRADA; NI ADELANTO,
NI AUMENTO. (NADA MAS QUE 10 RS.
AL LLEVAR LA MÁQUINA!)

120 premios; los mas altos y honrosos obtenidos en todas las Exposiciones.

ACEPTACION UNIVERSAL SIN COMPETENCIA.

Esta casa vendió en 1878.

356.432 MÁQUINAS,

es decir 73.620 mas que en 1877

Las únicas para el trabajo doméstico y fábricas de camisas, cuellos, puños, corsés, zapatos, guarniciones y para todo lo que sea coser en cualquier forma.

Se atiende á cualquiera que tenga una máquina SINGER; no importa la época y el lugar en que la haya

adquirido. La superioridad de sus máquinas y el gran capital de que dispone, colocan á esta Compañía en condiciones de hacer al público

VENTAJAS INCREIBLES!

por cualquier máquina

10 REALES SEMANALES.

Pidáse -Catálogos ilustrados, con cuantas noticias se deseen, dirigiéndose á La Compañía Fabril SINGER en cualquier población del mundo de alguna importancia.

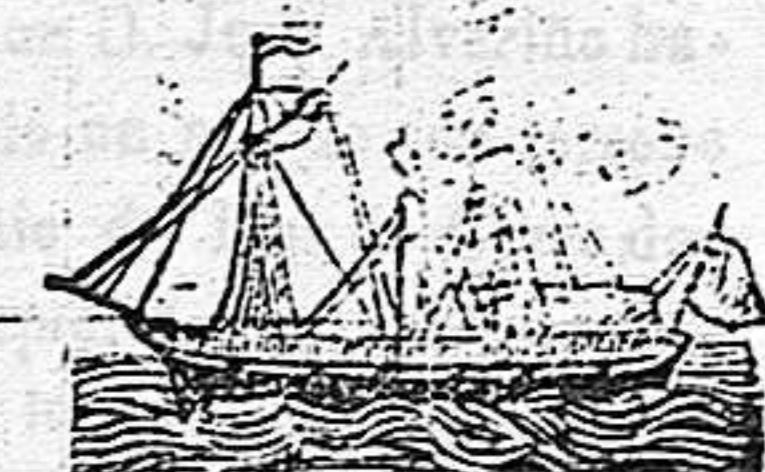
ORENSE, PAZ, 30, ORENSE.

VERIN,
MANUEL GOMEZ,
CALLE MAYOR, 27.

CELANOVA.

NIVARDO REQUEIRO,
SAN ROQUE.

COMPAÑIA ANGLO-AMERICANA.



LINEA DEL MISSISSIPPI.

PARA LA HABANA
Y NUEVA ORLEANS

El dia 20 de Abril precisamente saldrá de la Coruña para dichos puertos el magnífico Vapor de esta acreditada compañía, nombrado

SAN LUIS

de 4.500 toneladas.

PRECIOS DE PASAJE

1.º Cámara.	Pfs. 120.
2.º idem	" 70.
3.º idem	" 35.

Ventajas y comodidades que ofrece esta línea de vapores.

Estos vapores nunca llevan tropa y hacen directamente su viaje á la Habana. A las familias con hijos menores se les hará rebaja proporcional en el precio de pasaje. Las comidas abundantes, variadas y siempre con vino y pan fresco. Coginero y camarera españoles. Comidas separadas literas independientes. Medicinas y asistencia facultativa, gratis. admite carga á precios reducidos.

Los billetes de pasaje, así como cualesquier datos que pudieran necesitarse, los facilitará el Consignatario

D. ANTONIO GARCIA FUERTES.
CORUÑA; calle de la Marina, número 22, soportales próximos á la Aduana.

EN ORENSE. D. Hipólito Bravo, Administrador del coche de Santiago

ORENSE. Imp. de José M. Ramos